BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 410 | BUENOS AIRES, MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 360 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del interior

Promulgación de la ley número 3181.

Expediente núm. 3711, letra C. 1894.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de:

LEY:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para construir un canal que, partiendo del rio Juramento, sirva para la irrigación en las provincias de Salta, Tucumán y Santiago del Estero.

Art. 2° Los planos y presupuestos serán presentados al Congreso en las primeras sesiones del año próximo venidero.

Art. 3° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de veinticinco mil pesos en la ejecución de la presente ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á ocho de noviembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado	Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Promulgación de la ley núm. 3183.

Expediente núm. 3694, letra C, 1894.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° Concédese la autorización solicitada por la compañía de ferrocarriles de Entre Rios, Limitada, para construir por su cuenta, las obras de defensa y muelle que proyecta en la Bajada Grande sobre la ribera del Rio Paraná, frente al terreno de su propiedad donde termina el ramal de su vía férrea.

Art. 2° Las obras autorizadas comprenden una extensión de quinientos setenta metros de frente á la ribera de nordeste á sudeste con un contradique en este último extremo, de acuerdo con los planos presupuestos especificaciones y nóminas de materiales.

Art. 3° La compañía se limitará por ahora, á construir además del contradique una extensión de ciento noventa metros de frente del murallón proyectado, lo que deberá estar terminado á los ocho meses subsiguientes de la aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo.

Las obras restantes se construirán gradualmente y á medida que lo requieran las necesidades del tráfico de las líneas de la compañía.

Art. 4° La compañía construirá un depósito de material y oficinas, adecuado para el servicio de los empleados públicos que deban vijilar las operaciones de embarque y desembarque.

Art. 5° Las tarifas que regirán para los que quieran efectuar operaciones por el muelle, serán fijadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el concesionario no pudiendo en ningún caso ser mayores que las que rigen los muelles del Estado.

Art. 6° No pagarán derecho alguno los buques de la Nación y los que por cuenta de ella embarquen ó desembarquen tropa, artículos de guerra ó inmigrantes

Art. 7° El gobierno se reserva el derecho de expropiar estas obras en cualquier tiempo, pagando á los concesionarios el importe de las mismas, previa tasación.

Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 10 de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado.	Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nacion, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Promulgación de la Ley N° 3184.

Expediente núm. 3693, letra C, 1894.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Se concede permiso á los señores Quesada Hnos. para establecer una línea de tramways, con tracción eléctrica ó á vapor que partiendo de las calles Rioja y Victoria, en esta capital, continúe por la de Victoria y desde un punto entre Almagro y Caballito, por la de Independencia hasta los nuevos mataderos, siguiendo después por la misma calle Independencia y el camino real ó carretero, hasta el pueblo San Justo, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Los concesionarios podrán establecer empalmes con otras líneas, previos los arreglos que celebren con los propietarios, pudiendo así hacer llegar sus wagones á los diversos mercados del municipio.

Art. 3° Los concesionarios usarán la tracción á sangre dentro de las calles del municipio de la capital, cuando á juicio de la autoridad correspondiente, sea un inconveniente para la viabilidad otra clase de tracción.

Art. 4° Los estudios y trazado definitivos, así como los planos de detalle y de conjunto de las locomotoras y coches, deberán presentarse á la aprobación del Poder Ejecutivo dentro de los noventa dias siguientes al contrato de concesión.

Los trabajos deberán empezarse dentro de los tres meses siguientes á la aprobación de los planos. La línea se entregará al servicio público en dos secciones: la primera desde la calle Rioja hasta los nuevos mataderos y la segunda desde este punto hasta San Justo. La primera sección quedará terminada dos meses después que se inaguren los mataderos y la segunda seis meses después.

Art. 5º Los concesionarios harán un depósito de treinta mil pesos en el Banco de la Nación Argentina en efectivo ó en títulos nacionales, en garantía del fiel cumplimiento del contrato, al firmarse éste. Si no empezasen los trabajos en el término fijado en el artículo anterior, podrá declararse caduca esta concesión, quedando el depósito á favor del erario. Si no se terminasen las secciones de la línea en los términos establecidos, incurrirán los concesionarios en una multa de mil pesos por cada mes de retardo.

Art. 6º El Poder Ejecutivo por intermedio del departamento de obras públicas, inspeccionará los trabajos y los materiales que se empléen en la construcción, pudiendo desechar éstos y mandar reconstruir los trabajos hechos, cuando no respondan á los planos y especificaciones aprobadas.

Art. 7º La empresa deberá poner en el servicio carruajes de primera y segunda clase para el transporte de pasajeros, y deberá tener la dotación necesaria de wagones de carga preparados como lo determinan las ordenanzas y reglamentos municipales, para efectuar el transporte de los animales que se faenen en los mataderos, hasta los mercados;

Art. 8º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para la vía y cuatro estaciones, cuya expropiación se hará por cuenta de los concesionarios con arreglo á la ley sobre la materia.

Art. 9º Los materiales para la construcción de la línea y los rieles, máquinas, tren rodante (con excepción de los durmientes) serán introducidos libres de derechos.

Art. 10. En el caso que los concesionarios usen la tracción eléctrica, podrán colocar cables aéreos en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Las tarifas serán sometidas á la aprobación del Poder Ejecutivo, quien podrá modificarlas, siempre que se compruebe que el rendimiento de la explotación excede de un diez por ciento del capital empleado.

Art. 12. Toda cuestión que se suscite sobre la interpretación y cumplimiento de esta ley, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Nación,

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá ordenar la remoción de los rieles y su traslación á otras calles, en casos en que la seguridad pública lo exija, sin indemnización.

Art. 14. Si la línea cuya construcción se autoriza por la presente ley llega á ser un obstáculo para el tráfico, la empresa deberá modificar su nivel y hacer las construcciones necesarias, de acuerdo con lo que prescriban las autoridades competentes, sin poder exigir compensación alguna.

Art. 15 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á diez de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu	Francisco Alcobendas·
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado	Secretario de la CC. de DD

Por tanto;

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Resolución autorizando al director del Museo Histórico para practicar unos estudios en el murallón del antiguo muelle de pasajeros.

Expediente núm. 3656 letra M. 1894.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.

Vista la nota que antecede, en que el director del Museo Histórico pide autorizacion para trasladar á ese establecimiento la piedra fundamental del muelle de pasajeros.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al director del Museo Histórico para practicar las investigaciones necesarias en el murallón del antiguo muelle de pasajeros, con el objeto indicado; quedando, en consecuencia, facultado para trasladar á dicho Museo la piedra conmemorativa de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Promulgacion de la ley núm. 3185

Expediente núm. 3691 letra C, 1894.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir de rentas generales de la Nación, la suma de quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos oro sellado, en la adquisición de material rodante con destino al ferrocarril Andino.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á doce de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu	Francisco Alcobendas
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado	Secret. de la CC. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor francés .'Orenoque''

Expediente núm. 334, letra M, 1894.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Vistos los informes practicados en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor francés «Orenoque» que hace su carrera entre el puerto de esta Capital y los de Ultramar, quedando sus agentes en esta ciudad obligados al cumplimiento de las leyes vigentes que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Eduardo Costa.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, noviembre 14 de 1894

Con fecha de hoy se ha autorizado el exequatur de estilo á la patente que acredita á don Aníbal Raybandi Maniglia, como cónsul de Italia en esta ciudad, en reemplazo del cónsul general don Enrique Chicco, que ha sido llamado á desempeñar otro destino.

—

Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.

Con esta fecha se ha otorgado el exequatur de estilo á la patente que acredita á don Luis Testa, como cónsul de Italia en La Plata, con jurisdicción en las provincias de Buenos Aires, Entre-Ríos, Mendoza y San Luis.

Ministerio de Hacienda

Resolución autorizando á la dirección general de rentas para recabar de la dirección general de correos y telégrafos las estampillas necesarias para el envio de papel sellado al interior.

Buenos Aires, octubre 6 de 1894.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación doctor don José A. Terry.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. manifestándole que esta dirección encuentra serios inconvenientes para franquear los paquetes de papel sellado y estampillas que se remiten á las oficinas expendedoras en el interior y á los consulados de la República en el exterior, en razón de que la administración de correos cobra porte de cartas á los bultos que contienen esos valores, no permitiendo tampoco la declaración de ellos; haciendo imposible lo primero efectuar esa remisión por falta de recursos de parte de la administración general de sellos, y exponiendo lo segundo á pérdidas que ya se han sufrido, y que, como es consiguiente, perjudican al tesoro público.

Ese ministerio podría fácilmente subsanar esos inconvenientes, dirijiendo una nota al ministerio del interior, pidiéndole se sirva ordenar á la administración general de correos y telégrafos abra una cuenta especial en la que cargue el importe de los franqueos que se hagan por esta direccion, sea para el interior ó para el exterior; cuenta que se arreglaría á fin de año en la forma que corresponda.

Considerando que este temperamento es el más conducente á salvar las referidas dificultades, ruego al señor ministro se sirva proveer de conformidad con este pedido.

Saludo á V. E. atentamente—*Nicolás Achával.*

—

Exmo. señor:

En vista de los inconvenientes que se tocan según la dirección general de rentas para el franqueo de los paquetes de papel sellado y estampillas que se remiten á las oficinas del interior y á los consulados de la República, por las razones que se aducen, la contaduría encuentra conducente el temperamento que propone la mencionada repartición á fin de subsanar aquellos inconvenientes.—Contaduría general, noviembre 8 de 1894.—*Francisco Vivós.*

—

Noviembre 19 de 1894.

Vista la nota que precede de la dirección general de rentas, en la que manifiesta los inconvenientes por que atraviesa para franquear los paquetes de papel sellado y estampillas que se remiten á las oficinas expendedoras en el interior, y á los consulados de la República, en razón de que la dirección general de correos y telégrafos le cobra porte de cartas á esos paquetes, y por otra parte que la administración general de sellos carece de recursos para efectuar tales remisiones, y

Considerando:

Que dada la importancia del pedido,

procede á dotar á la dirección general de rentas, como lo aconseja la contaduría general, de la autorización necesaria para que pueda obtener directamente, las estampillas que crea necesarias para el servicio antes citado, subsanando así los inconvenientes que se mencionan en el preámbulo,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la dirección general de rentas para que pueda recabar de la dirección general de correos y telégrafos, las estampillas que juzgue necesarias con destino á la remisión de los paquetes de papel sellado, al interior ó á los consulados de la República, en el exterior; dando cuenta de cada pedido á la contaduría general.

Art. 2º Diríjase la nota acordada al ministerio del interior para que se sirva ordenar á quien corresponda, abra crédito á la dirección general de rentas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase á contaduría general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de rebaja de derechos presentada por los señores Schelp y Schelp.

Expediente núm. 518, letra S. 1894.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Tomada en consideración la solicitud de los señores Schelp y Schelp, de fecha 9 de febrero próximo pasado, pidiendo le sea aplicada la tarifa de avalúo de 1893, á una partida de achicoria importada en el vapor «Berlín» en 5 de abril del año último y teniendo en cuenta que el despacho de la citada mercadería se ha efectuado en el corriente año, por lo que, de acuerdo con la ley vigente, le comprende el gravamen que ésta al respecto fija.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo solicitado y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando al señor Olaf Green para adquirir del ferrocarril del Oeste 26.000 kilos metales diversos, previo pago de los derechos correspondientes.

Expediente núm. 4193, letra C, 1894.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente alguno para acordar al señor Olaf Green el permiso que ha solicitado en 22 de octubre próximo pasado, para adquirir en compra del ferrocarril del Oeste (26,000) veintiseis mil kilos de metales varios, siempre que se abonen los derechos fiscales que al respecto se adeudan.

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso de la referencia previa verificación de la oficina de vistas de la aduana respectiva, á los efectos del aforo, para el pago de los derechos correspondientes, sobre los metales sujetos á impuestos aduaneros, siendo entendido que los rieles no podrán enajenarse en trozos mayores de un metro de largo.

Pásese á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 o|o, solicitado por la fábrica de fósforos La Sud Americana.

Expediente núm. 3731, letra F. 1894.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.

Tratándose en el presente caso de mercaderías que tienen diversas aplicaciones,

SE RESUELVE:

No há lugar al despacho con un gravamen de (5 °/o) cinco por ciento, solicitado por la Sud Americana, Fábrica de Fósforos, de un barril con 277 kilos sulfuro de antimonio, un barril con 274 kilos ácido de manganeso y un barril con 260 kilos óxido de hierro, introducidos á este puerto por el vapor «Bellowa», entrado en 19 de julio de 1894.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la exoneración de derechos solicitada por los señores Méndez y Cia.

Expediente núm. 4329, letra M. 1892.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.

No encontrándose la materia de que se trata, comprendida entre las que la ley de aduana en vigencia (artículo 3º),

SE RESUELVE:

No há lugar á la exoneración de derechos solicitada por los señores Méndez y Cª, para una partida de 6123 kilos de pita en rama, importada por el vapor Marino.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Nota al señor procurador fiscal de la sección Misiones encareciéndole el pronto despacho de un asunto.

Expediente núm. 273 letra G. 1894.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Señor procurador fiscal de sección de Misiones:

Con fecha 21 de mayo próximo pasado fueron remitidos á V. S. los sumarios levantados por el inspector Sr. Eduardo Green con motivo de los contrabandos verificados en el territorio de Misiones y de que se había hecho eco la prensa toda de la república, y en 2 de octubre último se solicitó de V. S. activará este asunto y, si había lugar por derecho, recabara la venta de las mercaderías que dicho inspector Green había detenido, informando al mismo tiempo, detalladamente, sobre el estado de la causa.

Como hasta la fecha V. S. no ha comunicado las medidas que sobre el particular haya adoptado, recabo nuevamente esos informes, esperando quiera proceder con toda actividad y energía en la tramitación de este asunto que requiere pronta solución, si han de recibir el merecido castigo los defraudadores de la renta pública.

Con tal motivo saludo á V. S. atentamente.

J. A. TERRY.

Resolución concediendo permiso á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario para vender libre de derechos al señor Ferrario, 15.000 kilos acero viejo.

Expediente núm. 3510, letra F, 1894.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

Atento el pedido que hace la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Rosario, del permiso correspondiente para enagenar libre de derechos, la cantidad de 15.000 kilos más ó menos de acero viejo inservible y teniendo en consideración lo resuelto en casos análogos al ocurrente.

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Rosario, el permiso que solicita para vender libre de derechos aduaneros, en favor del señor L. Ferrario, hasta la cantidad de 15.000 kilos de acero viejo, bajo la condición de que la empresa cesionaria hará fraccionar en trozos de un metro, los rieles que hubiere de mayor longitud que ésta, entre los que compongan la partida que enagena.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

J. A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aceptando un cambio de ubicacion propuesto por el señor Guillermo Saunders.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase el cambio de ubicacion de 20,000 hectáreas que fueron concedidas en arrendamiento á don Guillermo Saunders en la sección XXXIII del territorio de Santa Cruz, fijándose en la seccion XXXI, fracción C, lotes números 4, 7 de ese mismo territorio

Art. 2º. Pase este expediente á la escribanía general de gobierno á los efectos consiguientes.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando un cambio de ubicación propuesta por el señor don Tomás Saunders.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1894.

De conformidad con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase el cambio de ubicación de 20.000 hectáreas que fueron concedidas en arrendamiento á don Tomás Saunders en la sección XXXIII de Santa Cruz, fijándose en la sección XVI, fracción D, lotes núms. 5, 11 incompletos y fracción C, lotes núms. 1 y 2 incompletos de ese mismo territorio.

Art. 2º Pase este expediente á la escribanía general de gobierno á los efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÈ V. ZAPATA.

Resolución aprobando el Presupuesto para las obras de refacción en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Buenos Aires noviembre 19 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del departamento de ingenieros y de la contaduría general, con lo que dispone el artículo 5º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las especificaciones y presupuesto preparados por el departamento de ingenieros para la ejecución de las obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, cuyo

costo está fijado en la suma de *cuatro mil ochocientos treinta y un pesos con cuarenta y ocho centavos* moneda nacional y que vuelva este expediente al mencionado departamento para que sean sacados á licitación pública esos trabajos, con arreglo á lo dispuesto por las leyes vigentes sobre la materia.

Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.

J. V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

Se hace saber á la armada y sus dependencias la siguiente superior resolución.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1894

Atento el fallo del consejo de guerra ordinario que se constituyó en el estado mayor general de marina el dia 2 del corriente mes para juzgar al cabo de cañón Juan Palacios y al timonel Pedro Figueroa de la dotación del acorazado «Almirante Brown», acusados de los delitos de insubordinación é insultos á sus superiores y que los condena á sufrir la pena de un año de prisión á contar desde el dia que fueron aprehendidos y de conformidad con el dictamen del señor auditor y opinión del estado mayor general de marina: Se resuelve:

1.° Apruébase el fallo del consejo de guerra ordinario que juzgó al cabo de cañón Juan Palacios y al timonel Pedro Figueroa, acusados de los delitos de insubordinacion é insultos á sus superiores y que los condena á sufrir un año de prisión á contar desde el dia que fueron aprehendidos; la que deberán cumplir en el presidio de Santa Cruz.

2.° Comuníquese á la contaduría general y pase al estado mayor general de marina para su cumplimiento, debiendo volver á este ministerio para su archivo previa inserción en el registro nacional—SÁENZ PEÑA—*E. J. Balsa.*

Consejo nacional de educación

—

SESIÓN DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1894

Abierta la sesión á las 7 1|2 p. m. se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada:

En seguida se ocupó el consejo de los asuntos al despacho y se resolvió:

a) Publicar la nota de la dirección de la escuela normal de profesoras, en la que comunica principiar los exámenes de la escuela de aplicación anexa á dicho instituto, el dia 16 del corriente de 11 a. m. comuníquese al vocal señor Granel. Expediente 337.

b) Nombrar directora de la escuela elemental de niñas, núm. 5, á la maestra normal señorita Angela H. Sánchez en reemplazo de la señorita Carmen P. Moyano, que fué jubilada:

Directora de la escuela número 7, á la maestra normal, señorita Ana S. Rua; y preceptora en la escuela superior de niñas á la maestra normal, señora Francisca Gozzano de Rios. Expediente 3372.

l) Pasar á contaduría el expediente número 1992, relativo á construcción del edificio escolar de la calle Cuyo número 2573, para archivarlo en dicha oficina, y los números 2573 y 3371, á la Inspección y al director de *El Monitor* para su anotación.

d) publicar los expedientes 3367, 3373 y 3363.

e) Acusar recibo de la comunicación del M. de I. P. referente al crédito abierto á la provincia de Buenos Aires por subvención escolar atrasada. Expediente 3375.

f) Acusar igualmente recibo del oficio del juzgado de sección de Mendoza en el que comunica haber impuesto una multa de pesos moneda nacional 50 al teniente don Diógenes Gimeno, y manifestarle que se le dará cuenta del resultado de las gestiones hechas para el percibo de dicha cautidad. Pase á contaduría á sus efectos. Expediente 3361.

g) Aceptar la renuncia del vocal del consejo escolar del 8° distrito D. J. García Velloso, dándole las gracias por los servicios prestados á la educación popular. Expediente 3365.

h) Acordar á la señora María Alezaga de López la cantidad de pesos 400 moneda nacional como única compensación y por equidad de los perjuicios que dice le ha ocasionado la obra de la calle Charcas núm. 1085 debiendo manifestar su conformidad. Expediente 2591.

i) Proveer por depósito 30 bancos escolares usados para el colegio de las hermanas de caridad. Expediente 3336

j) Autorizar al inspector de la Rioja para hacer la visita á que se refiere el expediente núm. 3335.

k) Dirigir nota á los directores de las escuelas normales de la capital, manifestándoles que deben formar parte de las comisiones examinadoras de los cursos normales, los profesores suplentes. Expediente 3377.

l) Nombrar vocales del consejo escolar de Concepción á los señores Lorenzo M, Solis y Enrique Corona Martínez en reemplazo de don Domingo Beguin y don Alberto Battier que renunciaron. Expediente 3338.

ll) Mandar abonar:

A la dirección de la Penitenciaría Nacional la placa de los haberes correspondientes á los operarios carpinteros en el corriente mes que trabajan por cuenta del consejo, cuyo importe es de pesos 360 moneda nacional. Expediente 3204.

A la administración de «El Monitor» por dos avisos de licitación pesos 180 moneda nacional. Expediente 3333.

Se levanta la sesión á las 5 p. m.—V. ZORRILLA.—*S. Diez Mori.*

Aduana de la Capital

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Derechos de aduana 350 °/₀.

	Curso legal	Oro
Entrada del dia 19 de noviembre de 1894.............	95076 35	50597 62
Total recaudado en el mes corte.	2284136 06	389154 94
Id en el mismo período del año anterior..........	2637629 53	531950 48
Diferencia en favor del mes de nobre. del año 94	—	—
Id id del 93.......	353493 47	142795 54
Total recaudado en el trancurso del año corriente»	52369677 54	7053279 54
Id en el mismo período del año anterior...........	61377026 10	5711873 78
Diferencia en favor del año 94......		1341405 67
Id id del 93..	9007348 56	

	Curso legal	Oro
DEBE		
A saldo de ayer...	—	—
» Importación.....	99460 85	22125 64
» Exportación.....	8147 98	7044 43
» Almacenaje y eslingaje, reembarcos, etc......	10 92	—
» Derecho consular..............	7 02	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	478 02	—
» Prácticos........	—	—
» Visita de s'nidad	69 99	—
» Eventuales......	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidráulicas, oficina de muestras.	211 67	—
» Arrendamientos en el puerto.....	—	—
	108386 45	29170 07
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina.............	108386 45	29005 07
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	165
» Existencia......	—	—
	008386 45	29170 07

Recaudado hasta la fecha: 2,189059,71 pesos moneda nacional y pesos oro 338,557,32.

Dirección General de Rentas

—

Resolución recaída en el expediente núm. 8867

Saverzzari T. y Gruget Amadeo, solicitan aforo de $ 0.0 1/2 el kilo para una partida de hojalata, venida por el vapor Chancer.

Noviembre 19 de 1894.

De conformidad con el inciso 5°, párrafo 32 del artículo 1° de la ley de aduana vigente, y

Considerando:

Que la hojalata sin trabajar de la referencia, es para envases de la fábrica de conservas y dulces del señor Amadeo Gruget, cuyo sello y firma puesta al pie de la presente acreditan su destino y uso industrial, se resuelve:

Pase á la aduana de la capital, para que despache la hojalata de que se trata con el derecho específico de 0.0 1/2 centavo el kilo, y repónganse los sellos en la misma.—*Nicolás Achával.*

Expediente número 624.—Laverzzari. Solicita aforo de 0,01/2 para una partida de hojalata, venida por el vapor «Heráclides».

Noviembre 19 de 1894.

De conformidad con el incíso 5°, párrafo 32 del artículo 1° de la ley de aduana vigente, y considerando que la hojalata sin trabajar de la referencia, es para envases de la fábrica de aceites del señor A. Molet, cuyo sello y firma puesto al pie en la presente, acreditan su destino y uso industrial, se resuelve:

Pase á la aduana de la capital, para que despache la hojalata de que se trata, con el derecho específico de pesos 0,01/2 centavo el kilo, y repónganse los sellos en la misma.—*Nicolás Achával.*

RELACIÓN DE LAS MERCADERIAS ENTREGADAS LIBRE DE DERECHOS

por orden superior desde el 1° de noviembre de 1894 hasta el 15 del mismo

FECHA DE ORDEN	MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACION	VAPOR	PAQUETE	FECHA ENTRADA
Nov'bre 3	G. G. B. Aires	8/n	1	Cajón	Libros	Oro Libre	Libre	Ministro de Alemania	Mark	2477	29 Oct. 94
» 12	Rotulado	»	1	Bolsa	Café, 61 kilos	18.50.00	0.30 R. D. E. 0.08	» » Italia	Bretagne	2490	31 id id
» 15	F A	»	9	Bultos	Comestibles	185.00.00	al 257	» » Chile	Eolo	2572	9 Nov. id
Oct'bre 22	D T F	23/27	5	Cajones	Instrumentos de cirugía	100.00.00	»	Oficina química municipal	Pampa	2506	2 id id
Nov'bre 7	D C . C O	535	1	»	50 k. yodoformo, 10 ino. bim.	550.50.50	»	» » »	Buenos Aires	2507	2 id id
» 14	D. T F	23/27	5	»	» »	80.00.00	»	» » »	Pampa	2506	2 id id
» »	L M c. 2.	1609	1	»	Instrumentos de cirugía	20.00.00	Sin aforo	» » »	Uruguay	2611	14 id id
Oct'bre 29	K. W. H.	839	1	»	Libros de arqueología	Libre	—	Museo de La Plata	Buenos Aires	2507	2 id id
Nov'bre 2	P. R.	2000	1	«	Ornamentos de culto	— 280.00.00	al 607	Convento S. Fco. (Tucumán)	Ernest Simons	2008	2 id id
» 14	P. C.	50/37	8	»	Imágenes de santos	1101.00.00	257	Iglesia de Belgrano	Mark	2477	29 Oct. id
Oct'bre 31	B O.S A	156/67-68.69	14	Bultos	Aceite y acc. de medidores	1050.00.00	40 1/2	Compañía O. de Salubridad	Melbourne	2520	5 Nov. id
Nov'bre 2	C. O. M S	8/n	1120	Cascos	Cemento portland	1814.00.00	120. 100 k. al 25 °/o	» »	Melbourne	2520	4 id id
» 12	E. A. Z.	401	1	Cajón	Instrumentos náuticos	50.00.00	25 °/o	Meteorología Arg. (Córdoba)	Buenos Aires	2507	2 id id
» 15	E. C.	139/185	45	»	Resma papel	1101.00.00	0.25 k. D. E. 005	Casa de Moneda	Perseo	2445	27 Oct. id
Agosto 25	M. R E	172	2	»	Publicaciones francesas	Sin valor	Libre	Ministro R. Exteriores	Don Pedro	2851	13 Ag. id

V° B°

T. Moreno.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1894.

V. Lelonge.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN

Por orden de la dirección general llámase á licitación pública por el término de 90 dias para la provisión, de piezas de repuesto para el tren de dragado de las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demas antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la inspección general administrativa, Florida 8 los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 26 de enero de 1895, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 25 de 1894.—*Alberto G Dillón.* v 27 n.

LICITACIÓN

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de reparación de la escuela normal de maestras de Tucumán, que se llevarán á cabo de acuerdo con los presupuestos, especificaciones y bases que se encuentran á la vista de los interesados en esta inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la inspección general administrativa el día 3 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1894.—*Alberto G. Dillón.* v.3 d.

LICITACIÓN.

Inspección Gral Administrativa—Po órden de la Dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 dias para las obras de ensanche en la Universidad Nacional de Córdoba, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, presupuesto y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la Inspeccion Administrativa, el dia 7 de diciembre próximo á las 3 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 6 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

v 7 d.

LICITACIÓN

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días para las obras de terminación de la escuela normal de maestras del Rosario de Santa Fe, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta inspeción, todos los días hábiles de 12 m. 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 16 de noviembre próximo á las 3 p. m. en la inspección administrativa y en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, octubre 16 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

v 16 n.

LICITACIÓN

Enagenacion del ferrocarril Primer Entrerriano

Las condiciones y bases, pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero de 1895 á las 3 p. m.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v 10 e

LICITACIÓN

Reparaciones de la Escuela Normal mixta del Azul.

El presupeesto y demas antecedentes pueden verse en la inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles Las prospuestas se abriran el 15 de diciembre próximo á las 3 p,m.—Buenos Aires, noviembre 14 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la ejecución de las obras de ensanche del edificio de madera que ocupa el destacamento de la esclusa Sud, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto. — Buenos Aires, octubre 23 de 1894.—*La secretaría.* v 24 n.

LICITACIÓN

Llamase á licitación, por el término de treinta días para la construcción del edificio de luz eléctrica de la Dársena y diques. con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que existen en la oficina de movimiento del puerto.—Octubre 23 de 1894.—*La secretaría.* v 24 n.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales, durante el primer semestre del año 1895 para las embarcaciones del resguardo.

El acto tendrá lugar el dia 6 de diciembre á las 4 p. m., con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.—*El secretario.* v 6 d.

LICITACION

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de un casco de hierro para la lancha «San Luis», con arreglo al pliego y condiciones que se darán en secretaria. El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre á las 4 p. m.—*La secretaria.* v 16 n.

Contaduría general de la Nación

Noviembre 11 de 1894

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la Nación, se llama á los señores Edelmiro Mayer y Guillermo Parfith, para que dentro del término de un mes comparezcan por sí ó por apoderado á responder á las observaciones á que ha dado lugar la planilla de cargos formulada contra dichos señores, referente á la construcción de un dique flotante sistema Klark y Stanfield.—*J. Bellin,* secretario. v.d 12

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por treinta dias, para la provisión de siete mil durmientes de quebracho colorado para la via de este F. C,

Las expecificaciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 3 á 5 p. m. en la secretaría de la administración.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de contabilidad. y serán abiertas en secretaría el día 21 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Rio 4° noviembre 16 de 1894.—*La Administración.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 3600 toneladas de carbón cardiff para el consumo de este ferrocarril.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río 4°, hasta el día 14 de diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las bases de licitación que estarán á disposición de los interesados en dicha oficina.—*La Administración.* v 15 d.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de cárceles y casa de corrección de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de gas á la Penitenciaría nacional y Casa Correccional de mujeres, por un período de cinco años.

Por datos ocurrir á la calle de Suipacha núm. 141.—Buenos Aires, octubre 18 de 1894.—ARTURO GRAMAJO, presidente—*Luís M. Palma,* secretario.

Provision de la Penitenciaria y Casa Correccional de varones y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provición de las cárceles para el año próximo de 1895.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1 Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2 harina; núm. 3 comestibles; núm. 4 combustible; núm. 5 tienda y roperia; núm. 6 papeleria é imprenta; núm. 7 diversos artículos.—La planilla así como las condiciones y formalidadas con que se llevará à efecla licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten en la calle de Suipacha núm. 147, todos los dias de 1 á 2 p.m.—Buenos Aires 14 de noviembre de 1894.—ARTURO GRAMAJO. *Lnis M. Palma.*

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á varias toneladas de carbon que se cayeron al agua en el Puerto del Riachuelo al ser trasbordadas de un paquete inglés á varios pontones hece próximamente cuatro meses, previniéndose que si no se presenta nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, octubre 31 de 1894.—P A.—*J. Goyena,* oficial mayor.

BARCO ESTRAVIADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la Balandra nacional Fé Repúblicana que se encuentra á cargo de la receptoría de rentas nacionales del Baradero por haberlo pedido el marinero que la cuidaba á causa de encontrarse ausente su patron Félix Vareza, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, octubre 31 de 1894.—*J. Goyena,* oficial mayor.

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa pintada de plomo, que ha sido encontrada abandonada en el arroyo «Fermín» y cuyas dimenciones se expresan á continuación:

Manga.......... 1 m. 0.33
Eslora.......... 6 » 0.11

Puntal........... — 0.42

Previniéndose, que en caso de que no se presente nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, octubre 19 de 1894.—*J. Goyena*, oficial mayor.

v 31 n.

Estado Mayor General de Marina

LICITACIÓN

El día 23 del corriente mes de noviembre á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina. la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la división administración del estado mayor general, como asimismo toda clase de datos que sean necesarios serán facilitados por la dirección general de torpedos.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.—*Manuel Bonifay*, 2º gefe.

Estado mayor general de marina

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1º El día 23 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general de marina, la licitación pública, para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto intermedio», canal secundario en el puerto de La Plata.

Las propuestas serán abiertas ante la siguiente comisión: Jefe del estado mayor de marina, ayudante general, comisario general de marina, jefe de la división torpedos, y actuando el señor escribano general de gobierno.

Art. 2º Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos m/n y la que asi no viniera, incurrirá en la multa del duplo del valor del sello segun lo establece la ley de la materia á más se haran en pliegos cerrados acompañando un certificado de depósito del Banco de la Nación correspondiente al uno por ciento (1 %) en efectivo ó títulos nacionales de crédito del importe de la propuesta, á la orden del señor comisario general de marina.

Art. 3º Una vez abierta una propuesta no se podrá introducir otras, ni tampoco hacer modificaciones ó alteraciones en su texto, ni se podrá desistir de ellas, bajo pena de la pérdida total de su depósito de garantía.

Art. 4º En igual pena incurrirá la persona cuya propuesta, hubiese sido aceptada, si en el tercer día de ser notificada, por el señor escribano general no se presentara á ampliar el depósito hasta la cantidad que resulte del 5 % cinco por ciento del importe de su propuesta, en efectivo ó títulos nacionales de crédito al firmar el contrato respectivo.

Dicha garantía será integramente devuelta al concesonario cuando tenga invertido en materiales el veinticinco por ciento (25 %) del total á emplear.

Art. 5º Las obras se ejecutarán, de estricta cpnformidad con los planos, estas especificaciones y los detalles y órdenes que el ingeniero inspector de durante la construcción.

Art. 6º El número de operarios y los medios auxiliares necesarios para la buena ejecución de las obras serán proporcionados á su importancia, pudiendo el señor ingeniero inspector exijir el aumento de ellos si juzgára su número insuficiente.

Art. 7º El contratista deberá dar comienzo á las construcciones en el término de dos meses (2) á contar desde la fecha de firmado el contrato; debiendo estas quedar terminadas en el plazo de doscientos veinticinco días (225) habiles contados desde la misma fecha.

El empresario incurrirá en una multa de dos mil pesos ($ 2.000 m/n.) por cada mes de demora, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 8º El certificado de los trabajos será expedido, mensualmente por los señores ingenieros, inspector del departamento de obras públicas y gefe de la comisión de construcciones, y el pago se hará al contado por la tesorería general de la Nación, previa las tramitaciones de práctica.

Art. 9º Para garantir la fiel ejecución del contrato, se deducirá de los certificados de cobro el diez por ciento. (10 o/o) que será devuelto al concesionario, un año después de ser entregadas las obras.

Art. 10. Para la liquidación definitiva se verificará una inspección y medición debiendo levantarse una acta declarando construídas con arreglo á los planos, y pliego de condiciones y recibidas las obras.

Es á contar de esta recepción que se contará el plazo de un año de garantía de que trata el artículo anterior.

Art. 11. Los interesados repondrán los sellos que correspondan al mismo.

Art. 12. El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si asi conviniera.

Art. 13. El muelle será mixto de hierro laminado y madera de quebracho ó urunday. menos el piso que será de pino de tea, tendrá por ahora solo cuarenta metros (40) de frente en la cabeza de la T, las demas dimensiones estarán suficientemente indicadas en los planos.

Art. 14 Los materiales á emplear deben ser de primera calidad, libres de todo defecto, pudiendo el inspector nacional de las obras, rechazar todos las que no satisfagan esas condiciones y siendo obligacion de la empresa retirarlos inmediatamente del recinto de las obras.

Art. 15 Los pilotes serán hincados hasta el rechazo.

Art. 16 La altura del muelle sobre el cero 0), ó sea sobre el nivel de las bajas aguas ordinarias será de tres metros y setenta centímetros (3 m. 70).

Las escaleras del muelle tendrán rancos de quebracho colorado, ó urunday y peldaños de pino tea.

Art. 17 Los galpones se apoyarán sobre pilotes de enrejado iguales á los del muelle.

Las armaduras de los techos serán del sistema Polonceau doble, apoyados sobre pie derecho, de construccion igual á la de los pilotes.

La cubierta, los paramentos laterales y las divisiones internas serán de chapas onduladas de zinc galvanizado.

Art. 18 Las puertas serán corredizas, de palastro con telares de hierro laminado, las ventanas tambien tendrán talares de hierro dulce y vidrios comunes.

Art. 19 Toda la herrerta sera pintada con tres (3) manos de minio.

Art. 20 El piso para los ajustadores y torneros en el taller, y el de las oficinas serán de adoquines pino de tea, asentados sobre una capa de arena del pais de 0 metros 20 centímetros de espesor y rellenadas las puntas con una mezcla de arena y alquitran mineral.

Art. 21. Se construirán vías de servicio entre el muelle y los talleres y depósitos, de trocha de un metro (1) con rieles de quince kilos de peso por metro lineal, asentados directamente sobre el piso del muelle y sobre durmientes de quebracho colorado ó urunday de un metro y ochenta centímetros (1m80c/m) por 0m20 c/m. por 0m10 c/m. en el terreno, con la dotación de cambios y mesas giratorias de 2m50 c/m. de diámetro que indican los planos.

Art. 22. Fl piso de los galpones estará á 0m50 c/m. más alto que el nivel del muelle terraplenándose debidamente la diferencia debajo de aquéllos.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1894.

Departamento de minas y geología

Rawson, Chubut, 16 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**J. Coslett Thomas**, casado, mayor de edad domiciliado en Trelaw, Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos, y minerales en general, en este territorio nacional del Chubut. solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente—al Oeste del arroyo «Golden Stream» Valle de los Corintos y más ó menos según el croquis que adjunta.—El terreno es inculto y no cercado y pertenece al estado.—Es justicia. —*J. Coslett Thomas*.

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano bajo, sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto á la oficina de minas: conste: sobre raspado seis vale.—*Resta*.

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese, publíquese en el Boletin Oficial de la capital conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

n9 v22

OTRO

Rawson, Chubut, 16 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Richard Griffiths**, soltero, mayor de edad, domiciliado en Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minerales en general, en este territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda el decreto de cateo, del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: al Oeste de las pertenencias mineras solicitadas por varios sobre el río Corintos más ó menos según el croquis que adjunta.—El terreno es inculto y no cercado, y pertenece al estado. Es justicia.—*Richard Griffiths*.

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cnatro siendo las tres pasado meridiano bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste: sobre raspado seis vale.—*Resta*.

Buenos Aires, 23 de julio de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

n9 v22

OTRO

Rawson, Chubut, 16 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**David C. Thomas**, mayor de edad, casado y domiciliado en Trelew Chubut, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de minerales en general en este territorio, solicita se le conceda el derecho de cateo y exploración, cuya ubicación precisa es, sobre el arroyo «Rápidas» Teca y más ó menos según el croquis que adjunto.—El terreno es in-

culto y no cerrado y pertenece al estado. —Es justicia.—*David C. Thomas.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Pero*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

n9 v22

OTRO

Chubut Rawson, 15 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**John Howel Jones**, mayor de edad, casado, domicilíado en Trelew Chubut, me presento ante Vd. respetuosamente exponiendo:

Que en virtud de un permiso de cateo y exploración que me fué concedido por ese departamento, referente al territorio nacional del Chubut, he hecho el descubrimiento de aluviones auríferos, en el arroyo, Golden Stream, que corre al río Corintos y de conformidad con la ley de la materia solícito:

Las pertenencias mineras para establecimiento fijo que me correspondan,en mi calidad de descubridor, ubicándolas á continuación y hacia el Sud de las pertenencias solicitadas por Esau Evans, bajo el nombre de Fortuna.

Ruego que á las pertenencias se les de trescientos (300) metros, con el largo ó mayor extensión correspondiente á la corrida del río, dividido por el río.

A las pertenencias de mi referencia doy el nombre de Súnica, siendo el terreno de propiedad de la Nación, inculto y no cercado. Es justicia.—*John Howel Jones.*

Presentado hoy díeciseis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado, que con las constancias respectivas he devuelto al departamento de minas. Conste. Sub raspado seis vale.—*Resta.*

Julio 22 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento,—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

11-18 y 25

OTRO

Rawson, Chubut, 15 de Junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**Williams Jones y Thomás D. Williams**, mayores de edad, casados, domiciliados en Gaiman se presentan ante Vd. y con todo tespeto solicitan, de conformidad con las disposiciones del código de mineria, se les concedan las tres pertenencias mineras, para establecimiento fijo que corresponden á las compañias para explotacion de aluviones auríferos que se han descubierto sobre el arroyo «Golden Stream» Valle de Corintos Chubut, ubicándose á continuacion y hacia el sudoeste de las pertenencias solicitadas por John Howel Jones, bajo el nombre de Súnica.

Ruego que á las pertenencias se les de nn ancho de trescientos (300) metros con el largo ó mayor extension correspondiente en la direccion del rio, dividido por el rio.

A las pertenencias de su referencia dieron el nombre de «Cácul» siendo el terreno de propiedad de la Nacion, inculto y no cercado. Es justicia. *Williams Jones Thomás D. Williams:*

Presentado hoy diez y seis de Julío de mil ochoscientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con las constancias respectivas he devuelto al departamento de minas, Conste. Sub raspado seis vale.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró.* secretario'

Noviembre 9 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H D. Hoskold.*

OTRO

Rawson Chubut, 15 de junio de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Morgan Ph Jones** y **Josiah Langley**, mayores de edad, el primero casado y domiciliado en Gaimán y el segundo soltero y domícíliado en Trelew, se presentan ante Vd. y con todo respeto solicitan:

De conformidad con las disposiciones del código de minería, se les concedan las tres pertenencias mineras para establecimiento fijo que corresponden á las compañías para exploración de aluviones auríferos que se han descubierto sobre el arroyo Golden Stream, valle de Corintos, Chubut, ubicándose á cónitnuación y hacia el Sud Oeste de las pertenencias solicitadas por Rhys Thomas y Wllllam J. Hughes, bajo el nombre de Galats.

Ruego que á las pertenencias se les de un ancho de (300) trescientos metros con el largo ó mayor extensión correspondiente en la direcclón del río, dividido por el río. A las pertenencias de su referencia dieron el nombre de Foyel siendo el terreno de propiedad de la Nación inculto y no cercado. Es justicia.—*Morgan Ph Jones—Josiah Langley*,

Presentado hoy dieciseis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridlano, bajo sobre cerrado, que con las constancias respectivas he devuelto al departamento de minas. Conste. Sobre raspado seis vale.—*Resta,*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento, — *R. P. Peró,* secretario.

Noviembre 9 de 1894. — Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

11 18 25

OTRO

Al señor director del departamento nacional de minas y geología en Buenos Aires—Los abajos firmados don **Guillermo Schweitzer**, comerciante, de estado casado, establecido en el Cataluin territorio del Neuquén y don **Leopoldo Moquay**, teniente del ejército nacional, de estado soltero, perteneciente al regimiento tres de caballeria de línea, destacado en el fortín Primero de Mayo, se presentan ante vd. respetuosamente á solicitar los derechos que la ley de la materia nos acuerda como primeros descubridores de una mina en cerro desconocido, cuyas muestras acompañamos y la que está en campo del Estado y arrendado por el señor Máximo Godoy residente en la capital federal, estando el referido campo inculto y no cercado. Hemos denominado á la referida mina con el nombre de «El Cóndor» y se ha levantado un rancho á su proximidad. Su ubicación está del fortin Primero de Mayo, á cuarenta y dos minutos al galope del caballo en dirección al Nor-Noeeste, en la margen izquierda del rio Catalluin, sexto distrito, quinto departamento del territorio del Neuquén, á su frente hay una pequeña islita en tiempo de creciente y se han extraido las muestras como á tres ó cuatro metros, mas ó menos del agua, habiendo señalado como distintivo en una piedra la cifra 1894 en número. Hemos nombrado nuestro apoderado para los abonos respectivos al teniente del ejército don Angel Diaz, domiciliado en esa capital, calle Coronel 1249, entre Paraguay y Soler, fortin Primero de Mayo, agosto 5 de 1894.—Dios guarde al señor director.—*Leopoldo Moquay, Guillermo Schweitzer.*

Presentada hoy diez y nueve de sed tiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres y treinta y cinco p. m., bajo sobre cerrado que me fué entregado por don Justo F. Fuentes empleado del departamento de minas y geologia, el que con la constancia respectiva devolví á dicho empleado.—Conste.—*Resta.*

Septiembre 20 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.— *B. P. Peró* secretario.

Buenos Aires, octubre 12 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICÍAL, conforme al artículo 119 del código de mineria. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Rawson, Chubut, 15 de junio de 1894.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**James Harris**, soltero, mayor de edad, domicillado en Chubut, ante V. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos y minerales en general, en este territorio nacional de Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo, del terreno cuya ubicacion precisa es la siguieute: al Oeste de las pertenencias mineras solicitadas por varios sobre el Río Corintos más ó ménos según el croquis que adjunto.

El terreno es inculto y no cercado y pertenece al Estado.— Es justicia.—*James Harris.*

Presentado hoy diez y seis de julio de míl ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al Departamento de Minas.—Conste.—Sobre, raspado seis vale. —*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese, publíquese en EL BOLETIN OFICIAL de la Capital conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y nofítiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

n9 v29

OTRO

Rawson, Chubut, 15 de Junio de 1894.—Señor Director general del departamento nacional de minas y geologia.—**Rhys Thomas y William J. Huws**, mayores de edad, casados, domiciliados en Gaiman, se presentan á Vd. y con todo respeto solicitan de conformidad, con las disposiciones del código de mineria: se les concedan las tres pertenencias mineras, para establecimiento fijo que correspondan á las compañias para explotacion de aluviones auríferos, que se han descubierto sobre el arroyo Golden Stream, Valle de Corintos Chubut, ubicándose á continuación, y hacia el sudoeste de las pertenencias solicitadas por William Jones y Thomas D. William, bajo el nombre de «Cacul».